



CGDC-

Doctor
LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO
Alcalde Municipal
La Jagua de Ibirico-Cesar

Asunto: Dictamen Definitivo de Auditoria de Cumplimiento Concesión de Alumbrado Público, vigencia 2024.

Cordial saludo

Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Definitivo de la Auditoría de Cumplimiento realizada al Contrato de Concesión de Alumbrado Público Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

Por otra parte, le comunico que debe presentar, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementarlas y de efectuarles seguimiento, indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Atentamente,



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

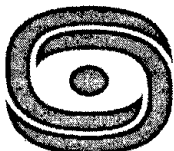


INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO-AC

**CONCESION DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE LA JAGUA DE
IBIRICO-CESAR
LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO
Alcalde**

Vigencia 2024

Abril de 2025



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

HELLEN GOMEZ MONSALVE
Contralora Auxiliar

CARLOS LUIS CASSINI NIÑO
Director Técnico de Control Fiscal

WILLIAM JAIMES TORRES
Líder



TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PROCESO AUDITOR-AP LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR.....	8
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	¡Error! Marcador no definido.
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	8
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA..	8
DERIVACIONES EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO DEFINIDO	8
Evaluación Financiera y Presupuestal.....	9
<u>Hallazgo</u> No 01 (Ejecución del flujo de caja agosto-2011 a 2020) ..	¡Error! Marcador no definido.
<u>Hallazgo</u> No 02 (Cartera del impuesto de alumbrado público-prescrita).....	¡Error! Marcador no definido.
<u>Hallazgo</u> No 03 (No implementación de la factura unificada).....	14
<u>Hallazgo</u> No 04 (No suscripción y/o actualización de contratos de suministro de energía con destino al IAP y facturación y recaudo del impuesto).....	¡Error! Marcador no definido.5
<u>Hallazgo</u> No 05 (Actualización estratificación Socioeconómica.....	16
CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS	16



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO

Alcalde Municipal La Jagua de Ibirico-Cesar

Asunto: Dictamen de Auditoría de Cumplimiento, Concesión Alumbrado Público municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, vigencia 2024

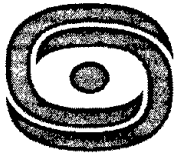
La Contraloría General del Departamento del Cesar, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría de Cumplimiento, a la Concesión de Alumbrado Público en el municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, vigencia 2024, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que se administraron los recursos generados en el desarrollo del contrato y los resultados de la gestión financiera, así como el examen del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas jurídicas y económicas se realizaron conforme a los principios y normas vigentes en Colombia.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables al contrato de concesión, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General Departamento del Cesar, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable y la opinión expresada en el informe. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soporta la Entidad, las cifras y presentación de los Estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales.

La auditoría se adelantó en las instalaciones de la Alcaldía del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2024 y fue necesario para efectos de trazabilidad examinar vigencias anteriores, en consideración a nuevos planteamientos en cuanto a los conceptos



facturados por la concesionaria, los que deben ser revisados a la luz de las disposiciones legales y jurisprudenciales vigentes

Incumplimiento Material-Etapa contractual

Como resultado de la auditoría realizada al contrato de concesión de alumbrado público del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, la Contraloría del Departamento del Cesar, discurre que el acatamiento de la normatividad conexas con el asunto revisado NO resulta conforme, en todos los aspectos característicos, frente a los juicios aplicados, debido a las siguientes conclusiones que fundamentan el concepto:

Incumplimiento del flujo de caja contractual

Deficiente cometido, en el seguimiento y vigilancia a las proyecciones del flujo de caja exhibidos por la Concesión, que permitan acoger las medidas necesarias para conservar durante el desarrollo y cumplimiento del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo.

Prescripción y vencimiento de la cartera

Se cotejó que durante las vigencias 2020 a 2022, se ha dejado de recaudar la suma de **\$ 2,068,248,974,00**, por concepto del servicio del impuesto alumbrado público, de los usuarios, observándose que la administración de La Jagua de Ibirico-Cesar. No realizó gestión alguna para la recuperación de esta.

Municipio	Año		Vs cartera fallida	2023	2024
	2020	2021	2022		
La Jagua de Ibirico	\$ 607.941.136,00	\$ 590.449.476,00	\$ 869.858.362,00	En validación los suministro de Autoconsumos	En proceso de compilación

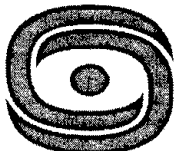
Fuente Afinia Grupo EPM

Se destaca que próxima a prescribir se encuentra la vigencia 2020, por valor de **\$607.941.136,00**, fenómeno que acaecerá el 31 de diciembre del 2025

Insuficiencias en los registros contables y presupuestales originarios del juicio del sistema de alumbrado público. Se presenta inobservancia del registro en los estados contables y del presupuesto, de las operaciones originarias del proceso de recaudo del impuesto, de la cartera y de los activos de la infraestructura del servicio de alumbrado público.

Incumplimiento de las obligaciones contractuales no contratación del interventor

Persiste el incumplimiento por parte de la administración municipal durante la vigencia 2024, al no contratar la interventoría para el contrato de concesión, lo que



soslaya, el control en la ejecución del objeto del contrato y por ende la incertidumbre financiera que hoy presenta la concesión

Gestión-resultados en materia ambiental

Ante la falta de información por el Municipio en material de manejo ambiental, se indago al concesionario, sobre el asunto, pudiendo evidenciar que se está dando cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Concesión en lo relacionado con el manejo ambiental, puesto que al indagar no se encontró evidencias o quejas que demostraran lo contrario, es decir que se ha venido realizando la disposición final de los elementos desmontados, que requieren su destrucción, conforme lo establecido en el ordenamiento jurídico en la materia.

Control interno e indicador de gestión

Deficiencias del control interno aplicado al contrato de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público, al no demostrarse un práctico examen y rastreo de las actividades desarrolladas en la ejecución de este, redundando en la inexistente documentación del proceso en resguardo de la administración, que permita conocer el estado histórico del proceso. La entidad no tiene trazados indicadores de gestión que permita calcular y justipreciar la misión perpetrada por el ejecutor y la calidad del servicio.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General Departamento Del Cesar

Proyecto William Jaimes Torres- Líder Auditoria CGDC
Reviso: Carlos Luis Cassiani Niño-Director Técnico Control Fiscal CGDC



OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PROCESO AUDITOR-ALUMBRADO PÚBLICO

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del contrato de concesión del sistema de alumbrado público del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, fueron:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Evaluar el cumplimiento del Contrato de Concesión No 151 del 23 de junio de 2010, del Sistema de Alumbrado Público suscritos entre el municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, y la firma ELECTROINGENIERIA S.A.S
2. Los anexos con sus modificaciones que se hayan generado en el transcurso de su ejecución, durante las vigencias 2022 al 2024.
3. Verificar los procesos de Liquidación, Facturación y Recaudo del servicio público por parte de Afinia Grupo EPM, en la jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, correspondiente a las vigencias 2024.
4. Evaluar el contrato de Interventoría externa y las gestiones de supervisión por parte de la Alcaldía al contrato del sistema de alumbrado público.

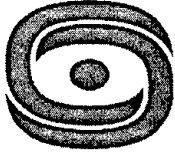
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.- RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Mediante Resolución 377 del 20 de mayo de 2010, el alcalde municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar, ordeno la apertura de la Licitación Pública No 003-2010, de la cual surge el contrato de concesión No 151 del 23 de junio de 2010, cuyo objeto consistió en *“contratación por el sistema de concesión del suministro, instalación, ampliación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en la jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico-departamento del Cesar”* con la firma ELECTROINGENIERIA S.A.S., el cual tiene las siguientes especificaciones:

No de contrato de concesión	151-2010
Fuente de financiación	vigencias futuras, con base en el Impuesto de Alumbrado Público, para los años 2010 al 2030
Objeto del contrato	<i>“contratación por el sistema de concesión del suministro, instalación, ampliación, reposición, repotenciación (modernización), adecuación, mantenimiento, operación expansión y administración de la infraestructura del servicio de alumbrado público en la jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico-departamento del Cesar”</i>
Nombre del contratista	ELECTROINGENIERIA S.A.S-NIT-891903664-9
Acta de inicio	julio de 2010
Fecha de terminación	2030
Plazo	20 años
Valor inicial	Indeterminada

DERIVACIONES EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO DEFINIDO



Objetivo: Evaluar el cumplimiento del Contrato de Concesión del Sistema de Alumbrado Público, No 151 de 2010, suscritos entre el municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, y la firma ELECTROINGENIERIA S.A.S-NIT-891903664-9, el 23 de junio de 2010, con sus anexos y modificaciones que se hayan generado en el transcurso de su ejecución. Como resultado de la evaluación se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como observaciones de auditoría.

CONTRATO DE CONCESION No 151—2010

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR: Son obligaciones de EL CONCEDENTE' las siguientes: a) transferir los recaudos hasta por el monto convenido, por concepto del impuesto de alumbrado público a favor del concesionario a través de la fiducia

Es menester, traer a colación las normas en precedencia, habida cuenta que, desde el inicio del contrato de concesión hasta 31 de diciembre de 2024, lo ofertado por el concesionario en su propuesta en lo que al flujo financiero del contrato se refiere, programado por el término restante de duración de la concesión, no se ha venido cumpliendo, esto en consideración al bajo recaudo del impuesto de alumbrado público y a la nula Gestión Administrativa, de las personas que han regido los destinos del municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar en su condición de alcaldes municipales, por no haber tomado los correctivos e implementado las acciones necesarias, tendientes a la mejora del recaudo o recuperación de la cartera por concepto del impuesto de alumbrado público.

Evaluación Financiera y Presupuestal

Se realiza la evaluación financiera y presupuestal a los movimiento y registros que han de presentarse con ocasión del contrato de Concesión del Impuesto de Alumbrado Público número No 151 del 23 de junio de 2010, se hace verificación que los ingresos y gastos sean registrados de manera correcta al presupuesto del municipio (sin afectación presupuestal) y se realicen los registros contables correspondientes, tomando como referencia las liquidaciones de la facturación y recaudo realizadas por Afinia Grupo epm., con el fin de hacer un análisis del proceso contractual entre el municipio y el concesionario.

Ahora bien, revisada la liquidación anual que realiza el concesionario. Se efectúa la revisión con los datos presentados por el concesionario, debido que el Municipio no cuenta con la información necesaria del contrato de concesión de alumbrado público en sus archivos, por lo que, se alimenta de la información que le envía la concesionaria.

En dicha información correspondiente a las vigencias 2022 a 2024, se observó que la facturación y el recaudo del impuesto de alumbrado público, sigue con la misma deficiencia o desbalance, esto debido a que se recolectó en menor cuantía, no



cumpliendo con las expectativas del flujo de caja proyectado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Hallazgo No 01 (Ejecución del flujo de caja agosto-2023 a 2024)

Condición: Según información suministrada por el Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, se pudo confrontar lo informado por el concesionario, procediendo a revisar la documentación encontrada con la presentada por el concesionario, de donde pudimos establecer que en los flujos de caja del contrato, respecto de lo ejecutado desde el inicio del contrato de concesión, hasta el 31 de diciembre de 2024, persiste un desbalance, en el entendido que la concesión de alumbrado público, ha percibido menores ingresos, en cuantía de **\$ 9.010.455.992,00**, cifra o valor, que se convirtió en una conjetural deuda, que adquiere el municipio para con el concesionario

Meses	Valor a transferir al Concesionario según oferta	Ingresos efectivos abonados a la concesión	Diferencia a favor del Concesionario
Enero-dic-2023			7.870.777.850
Enero-Dic 2024	1.346.832.798	207.154.655	1.139.678.143
Total Desbalance Financiero			9.010.455.992

Fuente Concesionario

Lo anterior infiere que, el flujo financiero proyectado por la concesión y aprobado o aceptado por el municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, para el resto del periodo de duración del contrato de concesión, no alcanzará en las cifras, según la programación, sin que, por parte de la administración municipal, se hayan tomado los correctivos necesarios para evitar este desbalance progresivo

Criterio: Ley 80 de 1993 artículo 4 No 8 y 27, Ley 1150 de 2007 artículo 29, Ley 1474 de 2011, Flujo financiero del contrato de concesión No 151-2010

Causa: Ineficaz gestión administrativa, para restablecer el desbalance financiero que presenta el contrato de concesión

Efecto: Posible riesgo en las finanzas del municipio, debido a que, de no realizar una verificación y buscar una pronta solución, el desbalance financiero será inmanejable y de difícil subterfugio. A la observación se le da un alcance **Administrativo**

Hallazgo No 02 (Cartera del impuesto de alumbrado público-prescrita)

De acuerdo con la información suministrada por la comercializadora de energía, Afinia Grupo EPM, mediante oficio del 29 de enero del 2025, agente designado como encargado de la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, se evidencia que ante la falta de gestión administrativa por parte del municipio para adelantar los cobros coactivos a la cartera del impuesto de alumbrado público, se puede estar incurriendo en un hecho



generador de detrimento fiscal y patrimonial no solo al sistema de alumbrado público sino a la administración municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar. Por lo anterior, esta Contraloría recomienda a esta administración, que, en el menor tiempo posible, se adopten los correctivos que considere procedentes, pertinentes y/o necesarios y ejerza el control sobre los hechos aquí presentados.

Como resultado de la evaluación a la cartera se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como observación de auditoría.

Se destaca que próximo a prescribir se encuentra la cartera de la vigencia 2020, en cuantía de **\$607.941.136,00**, fenómeno que acaecerá al finalizar las vigencias 2025, sin que a la fecha se haya recuperado un solo peso de está

Municipio	Año		Vs cartera fallida	2023	2024
	2020	2021	2022		
La Jagua de Ibirico	\$ 607.941.136,00	\$ 590.449.476,00	\$ 869.858.362,00	En validación los suministro de Autoconsumos	En proceso de compilación

Condición: Según informe de Afinia Grupo EPM, mediante oficio adiado 29 de enero del 2025, la cartera por concepto del servicio de alumbrado público, correspondiente a la vigencia 2020-2024, en el Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, presenta una morosidad, que asciende a **\$2.068.248.974,00**, sin que a la fecha se haya recuperado un solo peso de esta, no se evidenció gestiones de cobro coactivo. Aunado a ello falta por identificar las vigencias 2023 y 2024

Municipio	Año		Vs cartera fallida	2023	2024
	2020	2021	2022		
La Jagua de Ibirico	\$ 607.941.136,00	\$ 590.449.476,00	\$ 869.858.362,00	En validación los suministro de Autoconsumos	En proceso de compilación

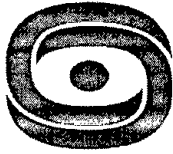
Fuente Afinia Grupo EPM

Se pudo comprobar en trabajo de campo, que el municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, presenta una cartera morosa próxima a prescribir por la suma de **\$607.941.136,00**, fenómeno que acaecerá al finalizar las vigencias 2025, sin que a la fecha presente, se haya recuperado un solo peso de está

Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1066 de 2006, Decreto 4473 de 2006, Ley 610 de 2000, manual de procedimientos contables, plan general de contabilidad pública, Ley 87 de 1993, Informe Afinia Grupo EPM

Causa: Ineficiencia en la gestión administrativa, lo anterior causado por la no aplicación de los controles. Falla en control interno contable, y nula Gestión de la Secretaria de Hacienda Municipal, falla en la aplicación de normas y procedimientos, nula interventoría y supervisión

Efecto: Potencial pérdida de los recursos del municipio, debido a que, de no buscar una pronta solución, la pérdida de recursos será mayor, por no ejercer el cobro coactivo de la cartera morosa. A la observación se le da un alcance **Administrativo**,



Observación No. 03 – (No implementación de la factura unificada)

De acuerdo con la cartera fallida remitida el día 29 de enero de 2025, por el comercializador de energía del municipio AFINIA GRUPO EPM, se evidencia que durante las últimas vigencias y con corte a 31 de diciembre de 2022, se dejó de recaudar la suma de **\$2.068.248.974,00**, por concepto de impuesto de alumbrado público en el municipio, sin incluir las vigencias 2023 y 2024, las que según Afinia, están en proceso de compilación

El artículo 3 de la Resolución CREG 122 de 2011 permite a los municipios y distritos recaudar conjuntamente el impuesto de alumbrado público y valor por la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica para lo cual el impuesto debe cobrarse en desprendible separable de la factura del servicio público de energía, desprendible que, aunque separable, hace parte de la factura y debe contener los requisitos del artículo 7 de la citada resolución, entre otros, el número de la factura correspondiente y el valor a pagar por concepto del impuesto

Condición: La administración municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar, debe tomar medidas necesarias y realizar acciones para validar la información suministrada por el comercializador y a su vez realizar gestión de recuperación de cartera de manera urgente a fin de evitar la prescripción de estos dineros.

Como se expresó en la observación anterior en relación al detalle de la cartera morosa con corte a 31 de diciembre de 2022, está en la suma de **\$2.068.248.974,00**, de la que se puede determinar que el 68% se encuentra localizado en el sector urbano y esto obedece entre otras circunstancias a que, no existe el convenio interadministrativo entre el municipio y Afinia Grupo EPM

El Municipio no ha implementado la factura unificada para evitar que se incremente la cartera morosa, a fin de evitar la prescripción de estos dineros. Es decir que, la administración municipal a pesar de haber implementado acciones de recuperación de cartera, los resultados son precarios en relación con el monto que se encuentra en esta situación.

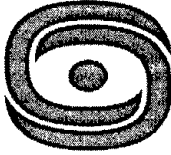
Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1066 de 2006, Ley 610 de 2000, Decreto 4473 de 2006, manual de procedimientos contables, plan general de contabilidad pública, Ley 87 de 1993. Artículo 3 de la Resolución CREG 122 de 2011

Causas: Carencia de supervisión a las labores de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público

Efecto: Posible efugio de un deber legal, consistente en el pago del impuesto municipal. A la observación se le da un alcance **Administrativo**

Observación No. 04. (No suscripción y/o actualización de contratos de suministro de energía con destino al IAP y facturación y recaudo del impuesto)

Condición: Durante el trabajo de campo, se pudo evidenciar en el municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, deficiencias, en el entendido que no se cuenta con



información correspondiente al contrato de suministro de energía con destino al alumbrado público y facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público.

Lo anterior debido a que, no se evidenciaron los contratos con la empresa Afinia Grupo EPM, debidamente firmados, por el municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar, lo que, puede colocar en riesgo la prestación del servicio de alumbrado público toda vez que, el comercializador podría dejar de suministrar la energía con destino a este servicio y dejar de facturar y recaudar el impuesto, principal fuente de financiación del contrato de concesión suscrito para la prestación del servicio indicado. Consideramos que, la dependencia que debe poner todo su esfuerzo para lograr este cometido es la infraestructura u obras municipales

Criterio: Ley 1150 de 2007, Ley 142 de 1994, Ley 1819 de 2016, artículo 311. Constitución Política, Decreto 2424 de 2006, compilado por el Decreto 1073 de 2015, Decreto 943 de 2018

Causas: falta de aplicación de normas, evidente ausencia de la supervisión del contrato

Efectos: Alto riesgo en la ejecución contractual, atendiendo que el comercializador deje de suministrar la energía con destino al Alumbrado Público y realizar la acción de facturación y recaudo del impuesto, afectando en gran medida la prestación del servicio. Riesgo de verse afectada la prestación del servicio de alumbrado público. Esta Observación es **Administrativa**.

Observación No. 05. (Actualización estratificación Socioeconómica)

Condición: La administración municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar, debe tomar medidas necesarias y realizar acciones para validar la información suministrada por el comercializador y a su vez realizar gestión de recuperación de cartera de manera urgente a fin de evitar la prescripción de estos dineros.

En relación detallada, de la cartera morosa, se evidencia un crecimiento galopante de esta, se considera que esto obedece a que muchos predios no se encuentra estratificado por el municipio, siendo importante resaltar que de conformidad con el artículo 101 literal 101.1 de la Ley 142-1994, "Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva." por tanto, es el ente territorial quien tiene el deber legal de realizar la estratificación

Ahora bien, en cuanto al contenido del artículo 101 de la ley 142 de 1994, se precisa que el No 5º, determina: "101.5. Antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación."



Criterio: Ley 80 de 1993, Ley 1066 de 2006, Ley 142 de 1994, Decreto 4473 de 2006, manual de procedimientos contables, plan general de contabilidad pública, Ley 87 de 1993.

Causas: Carencia de supervisión a las labores de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público realizadas por el comercializador de energía, nula gestión de la administración municipal

Efectos: Afectación en la prestación del servicio de alumbrado público provocado, que puede ser unas de las causas del desbalance financiero del contrato de concesión, por la fuga de ingresos debido a la incierta regulación de los usuarios, para efectos de la facturación del IAP. Esta Observación es **Administrativa**

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

La entidad auditada Alcaldía Municipal de La jagua de Ibirico-Cesar, guardo silencio, en cuanto a las observaciones formuladas

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Como quiera que, el municipio de Becerril-Cesar, no respondió las observaciones formuladas, se confirman todas en su alcance administrativo y se convierten en hallazgos de auditoria con incidencia **Administrativa**

CUADRO DE RESUMEN DE HALLAZGOS

TIPO HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR EN \$
Administrativos	05	0
Fiscales	00	0
Penales	00	0
Disciplinarios	00	0
Sancionatorio	00	0
Total	05	0

ANEXOS